



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
U190138

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U190138 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL RADIOLÓGICO Y DE LABORATORIO) PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA LABORATORIOS VALDECASAS, S.A., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. RUBÉN ARTETA ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES::

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de julio de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012000991-E82-2019, con una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019, por la cantidad mínima de \$440,527.19 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 19/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de \$1,101,316.78 (UN MILLÓN CIENTO UN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 78/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.

II.- En la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2020008879 de fecha 24 de diciembre de 2020, la Coordinación de Control de Abasto requirió a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato U190138, derivado del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.


V.- Por oficio número 09 52 17 1000/140 de fecha 18 de febrero de 2022, el Titular de la Dirección de Administración notificó al representante legal de "EL PROVEEDOR" el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U190138.

VI.- Mediante escrito de fecha 3 de marzo de 2022, "EL PROVEEDOR" dio contestación al

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO U190138</p>
---	---	--

oficio número 09 52 17 1000/140 de fecha 18 de febrero de 2022 mediante el cual, el Titular de la Dirección de Administración le notificó el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U190138, manifestando lo que a su derecho corresponde y presentando las pruebas que consideró pertinentes, por lo que señaló la posibilidad de hacer la entrega de los bienes a “EL INSTITUTO”, asegurando las mismas condiciones que en el contrato primigenio y sus convenios modificatorios, así como la aceptación expresa del pago de las penas convencionales.

VII.- Derivado de lo anterior, el 05 de abril de 2022 se llevó a cabo una reunión en la que participaron el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y “EL PROVEEDOR”, de la que se suscribió un Acta Circunstanciada de Hechos, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, haciendo constar diversos acuerdos con la finalidad de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención a la población derechohabiente de “EL INSTITUTO”, toda vez que persiste la necesidad de contar con los bienes, tal y como se desprende de dicho documento.

En dicha Acta, se señalaron los siguientes aspectos: se acordó la entrega de los bienes incumplidos que dieron pie a la solicitud del procedimiento de rescisión del contrato U190138 conforme a las necesidades de “EL INSTITUTO”, tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, que “EL PROVEEDOR” pagará las penas convencionales a las que se hizo acreedor, se estableció el nuevo plazo de entrega de los bienes, se manifestó que con los acuerdos no se le otorgan condiciones más ventajosas a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas en el contrato primigenio, toda vez que “EL INSTITUTO” requiere de los bienes y que se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos.

DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO” declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- La C. Elvia Ascencio Millán, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 5

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
U190138

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000068343-2022, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, de fecha 18 de marzo de 2022, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 09 53 84 61 1800/2022002317 de fecha 18 de abril de 2022, recibido el 19 del mismo mes y año en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Atenta Nota de fecha 20 de abril de 2022, recibida en la misma fecha, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto y la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, respectivamente, en apego a lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, hicieron del conocimiento a la Coordinación de mérito de la suscripción del Acta Circunstanciada de Hechos en la que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y **"EL PROVEEDOR"** tomaron diversos acuerdos tal y como se señala en dicho documento, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico. Manifestando que dicho oficio funge como dictamen en el que se justifican los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, ya que resultarían más inconvenientes.

I.4.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Representante de los Administradores del contrato primigenio, se elabora el presente convenio en apego a lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

I.5.- El C. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como área consolidadora y representante de los administradores del presente convenio, quien será responsable de las designaciones de los administradores de este convenio, por lo que en su expediente deberán obrar las designaciones individuales de estos, los cuales serán encargados de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Conforme a los acuerdos asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos mencionada en el Antecedente VII del presente instrumento jurídico, está en condiciones de entregar los bienes de acuerdo con las necesidades de **"EL INSTITUTO"** y aceptado por el Área Requirente.

II.2.- Está en condiciones de suministrar a **"EL INSTITUTO"** los bienes en los términos pactados en el presente instrumento jurídico, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
U190138

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y “EL PROVEEDOR, de conformidad con los acuerdos tomados en el Acta Circunstanciada de Hechos que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, convienen en no dar por rescindido el contrato primigenio y recibir los bienes conforme a las necesidades de “EL INSTITUTO”, tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, que “EL PROVEEDOR” pagará las penas convencionales a las que se hizo acreedor, manifestando que no se le otorgan condiciones más ventajosas a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas en el contrato primigenio, toda vez que “EL INSTITUTO” requiere de los bienes y se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos.

SEGUNDA.- El presente instrumento jurídico estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir con los requerimientos y garantía que se establece en la Cláusula Cuarta del contrato primigenio.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 5

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.




**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
U190138**

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **20 de abril de 2022**, por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y el restante en poder de "EL INSTITUTO".

**POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR "EL PROVEEDOR"
LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.**




C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal



C. RUBÉN ARTETA ORTEGA
Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE
DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE
CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"



C. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto


RRSR/HR/JJMHN

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
U190138

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 16 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la Ciudad de México, siendo las 12:30 horas, del día cinco de abril de año dos mil veintidós, reunidos en las oficinas que ocupa la Coordinación de Control de Abasto adscrita a la Dirección de Administración de la Unidad de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Calle Durango número 291 piso 8, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México; por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, los CC. Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, y por la empresa el C. Rubén Arteta Ortega, representante legal de Laboratorios Valdecasas, S.A., con el objetivo de dar seguimiento al cumplimiento del contrato U190138, que amparó la adquisición de una clave del grupo 010, el cual fue formalizado el pasado 12 de julio de 2019, bajo el tenor siguiente:

ANTECEDENTES

- 1.- El 28 de junio de 2019, mediante Acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012000991-E82-2019, la Secretaria de Salud notificó a Laboratorios Valdecasas, S.A., la adquisición de una clave del grupo 010.
2.- El Instituto Mexicano del Seguro Social formalizó el 12 de julio de 2019 el contrato U190138, con una vigencia al 31 de diciembre de 2019, que amparó la siguiente clave:

Table with 12 columns: GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, DESCRIPCION ARTICULO, UNIDAD, CANTIDAD, TIPO, PRECIO NETO, CANTIDAD MAXIMA, CANTIDAD MINIMA. Row 1: 010, 000, 1701, 00, 00, FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA, ENV, 50, TAB, \$2.39, 460,802, 184,321.

3.- Con motivo de dicha contratación, fueron generados durante la vigencia del contrato, las cantidades indicadas en el siguiente recuadro como cantidad ejercida o solicitada; realizándose revisión a la información registrada por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad en el Sistema de Abasto Institucional, identificándose que el contrato U190138 en específico la clave 010.000.3055.00.00 tuvo un nivel de atención menor al 90% como se detalla a continuación:

Table with 14 columns: GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, PRECIO NETO, CANTIDAD SOLICITADA, IMPORTE EJERCIDO, CANTIDAD ATENDIDA, IMPORTE ATENDIDO, CANTIDAD PENDIENTE DE CUMPLIR, IMPORTE PENDIENTE DE CUMPLIR, % DE ATENCIÓN. Row 1: 010, 000, 1701, 00, 00, \$2.39, 335,526, \$801,907.14, 160,505, \$383,606.95, 175,021, \$418,300.19, 47.84%.

4.- Por lo que la empresa Laboratorios Valdecasas, S.A. con base al recuadro que antecede para la clave 010.000.1701.00.00 mantuvo las siguientes obligaciones pendientes de cumplir:

Table with 7 columns: GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, PRECIO NETO CONTRATO, CANTIDAD PENDIENTE DE CUMPLIR, IMPORTE PENDIENTE DE CUMPLIR. Row 1: 010, 000, 1701, 00, 00, \$2.39, 175,021, \$418,300.19.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Derivado de lo anterior, se identifican que de las 335,526 piezas que fueron solicitadas durante la vigencia del contrato 175,021 piezas quedaron pendientes de entrega para la clave en comento por parte de la empresa de mérito, por lo que se anexan al presente el detalle de órdenes de reposición que fueron generadas al proveedor y que no presentaron atención. **(Anexo 1).**

5.- La clave 010.000.1701.00.00, se encuentra indicada conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, para el tratamiento de los padecimientos siguientes:

FUMARATO FERROSO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1701.00	TABLETA Cada tableta contiene: Fumarato ferroso 200 mg. equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 tabletas.	Prevención y tratamiento de deficiencia de hierro..	Oral. Adultos: 200 mg tres veces al día Prevención: 200 mg/día

Por lo anterior, se precisan las consideraciones respecto a la necesidad para la clave 010.000.1701.00.00:

- I. Para el ejercicio 2022, se identifica que el Instituto de Salud para el Bienestar, en su calidad de Área Consolidadora y Compradora, llevó acabo los siguientes procedimientos de contratación:
 - Procedimientos de Adjudicaciones Directas números AA-012M7B998-E49-2021 y AA-012M7B998-E13-2022, por el que la clave de mérito fue adjudicada a las empresas Bioresearch de México, S.A. de C.V. y Grupo Farmacéutico Totalfarma, S.A. de C.V., bajo las siguientes características técnicas y económicas:

No Contrato	Status	Precio Neto	Cantidad Máxima	Cantidad Mínima
U210111	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$3.80	1,638,161	655,265
U220151	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$4.47	112,430	44,972
U220161	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	\$9.18	107,648	43,060

- II. No obstante a lo anterior, con base a la información que fue extraída del Portal CCA con fecha 28 de marzo de 2022, presentan un nivel de inversión menor a 2.5 meses:

CLAVE					CPM Total	Inventario y Tránsitos		Niveles de inventario
GPO	GEN	ESP	DIF	VAR		Existencias Disponibles	Piezas en tránsito	Nivel de inversión de existencias entre CPM total
010	000	1701	00	00	111,834	212,770	31,686	2.15

- III. Asimismo, se realizó comparativas en cuanto precio, destacando que el bien terapéutico en el contrato U190138 cuenta con un precio menor a los adjudicados en los instrumentos jurídicos vigentes para el presente ejercicio fiscal:

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	PRECIO NETO CONTRATO U190138	PRECIO NETO CONTRATO U210111	PRECIO NETO CONTRATO U220151	PRECIO NETO CONTRATO U220161
010	000	1701	00	00	\$2.39	\$3.80	\$4.47	\$9.18

previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados".

2.- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continua vigente la necesidad de los mismos y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad del bien, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad 0000029365-2022 (anexo), el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio.

3.- Considerando que "el plazo" establecido en los contratos para el cumplimiento de las obligaciones y "la vigencia" de los contratos, son conceptos diferentes, toda vez que el primero se refiere al tiempo acordado en el contrato para dar cumplimiento, mientras que el segundo corresponde a la vida del propio contrato en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir, como en el presente caso, y en consecuencia las obligaciones permanecen vigentes hasta su extinción, lo cual fue reiterado en el criterio emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020.

4.- En este sentido, al subsistir la necesidad de las claves en comento, por contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, se identifica actualizado el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 54 de la LAASSP.

5.- En apego al artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Servicios del Sector Público, la determinación de no dar por rescindido el contrato en los supuestos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 54 de la Ley, permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común que cubra las necesidades que permita dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, mediante la dotación de inventarios a las Unidades Médicas y Hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa y Unidades Médicas de Alta Especialidad con cargo a la entrega de las obligaciones pendientes de cumplir en el contrato U190138, que reditúan además en una optimización de recursos financieros del Instituto, y que deviene como una acción de impacto en el abasto de la clave en comento.

Es que con el presente no se otorga ventaja al proveedor con respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra población derechohabiente.

En tal razón con relación a los numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado de la necesidad de contar con los mismos, las partes acuerdan que:



- IV. Adicionalmente los consumos promedios reportados en las Unidades Médicas de este Instituto son de 98,996 piezas por lo que con base a éstos, las cantidades disponibles en los instrumentos jurídicos en comento resultan insuficientes para el presente ejercicio fiscal 2022 e inventarios de seguridad.
- V. Lo anterior, a fin de contar con los insumos necesarios al cierre e inventarios de seguridad, que permitan atender las prescripciones médicas en las farmacias y servicios de los OOAD y UMAE y con ello proporcionar a los derechohabientes, sujetos amparados por el seguro de salud para la familia y los asegurados, los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, prescritos en los recetarios oficiales por los médicos tratantes a nivel institucional en la atención de los derechohabientes, percibiéndose necesario que este Instituto cubra sus necesidades mediante el Instrumento jurídico que nos ocupa además de que cuenta con mejores condiciones, esto de conformidad al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2020008879 del 24 de diciembre de 2020, el entonces Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de representante común de los administradores de contrato, solicitó iniciar el procedimiento de rescisión al contrato número U190138, en virtud del incumplimiento que en la entrega incurrió la empresa Laboratorios Valdecasas, S.A., al no atender las órdenes de reposición cuyo detalle fue obtenido del Sistema de Abasto Institucional y que se adjunta a la presente.

7.- Se notificó personalmente a la empresa Laboratorios Valdecasas, S.A., el oficio número 09 52 17 1000/140 de fecha 18 de febrero de 2022, emitido en el expediente RESC-07/2021 por el que el Director de Administración comunicó el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U190138.

8.- Mediante escrito de fecha 03 de marzo de 2022, ingresado en la misma fecha por la empresa en cita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el representante legal de Laboratorios Valdecasas, S.A., dio respuesta al inicio del procedimiento de rescisión, manifestando estar en condiciones de conciliar para entregar la clave adjudicada y que las penalizaciones por los faltantes, ya fueron descontada todas y cada una de ellas.

9.- En la presente, el representante legal Laboratorios Valdecasas, S.A., manifiesta estar en condiciones de entregar la cantidad de 30,000 piezas mensuales hasta llegar a las 175,021 piezas pendientes de suministrar, informando la posibilidad de incrementar la cantidad mensual conforme al arribo de materia prima del insumo de mérito.

CONSIDERACIONES:

1.- El último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), establece lo siguiente:

"cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios,



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ACUERDOS

Primero. La Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina que es procedente la recepción de las cantidades pendientes de cumplir para la clave 010.000.1701.00.00 por el proveedor Laboratorios Valdecasas, S.A. conforme a las necesidades del Instituto y con base a las cantidades máximas de disponibilidad establecidas por el proveedor, obligándose a informar a los correos electrónicos ana.montesdeoca@imss.gob.mx, mireya.vazquez@imss.gob.mx, kalid.camarena@imss.gob.mx y lizabeth.tovar@imss.gob.mx, en caso de contar con mayor disponibilidad de entrega.

Segundo. Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U190138, las entregas de los bienes terapéuticos, se realizarán con base a la cantidad indicada en la orden de reposición, a través del cual este Instituto notificará la solicitud de Bienes Terapéuticos; adicionalmente se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el sistema de abasto institucional las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1** y reexpedir las mismas conforme las necesidades del Instituto y con base a las cantidades máximas de disponibilidad establecidas por el proveedor, con cargo al presupuesto del presente ejercicio.

Tercero. A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1**, les fueron aplicadas las sanciones correspondiente por la no entrega; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose Laboratorios Valdecasas, S.A., en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.

Cuarto. Conforme a las condiciones del contrato, Laboratorios Valdecasas, S.A. se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la expedición de las órdenes de reposición, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2022, a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir, que motivaron el inicio de rescisión.

Quinto. La empresa Laboratorios Valdecasas, S.A., se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U190138 con base a las órdenes que le sean emitidas con base a las necesidades de este Instituto.

Sexto. La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Séptimo. Atendiendo a la necesidad de los bienes, así como la disponibilidad de entrega al cierre del mes de diciembre de 2022, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir.



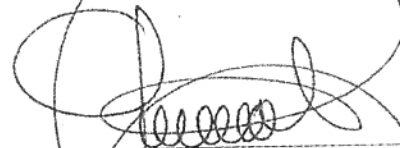
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Octavo. Los presentes acuerdos no otorgan condiciones más ventajosas a la empresa de mérito de las condiciones originalmente pactadas en el Contrato U190138; suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente con un plazo máximo del 31 de diciembre de 2022.

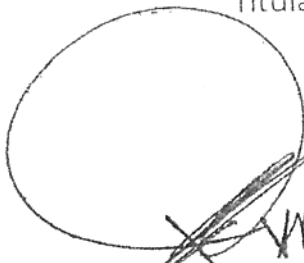
En virtud de lo anterior, se levanta la presente Acta Circunstanciada, en la que se hace constar lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Previa lectura de la presente acta circunstanciada de hechos. Se firma para su constancia respectiva, por las personas que en ella se mencionó.

FIRMAS



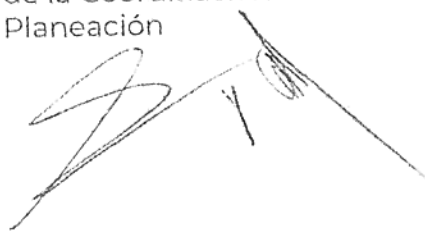
Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto



Mtra Karina del Rocío Sarmiento
Castellanos Titular de la Coordinación
Técnica de Planeación



C. Rubén Arteta Ortega Representante
Legal de la empresa
Laboratorios Valdecasas, S.A.



ANEXO 1

CONSEC	NOMBRE CÓDIGO	NÚMERO CONTRATO	ORDEN REPOSICIÓN	CRO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA ENTREGA	ESTATUS DE LA ORDEN		PRECIO		CANTIDAD	
												LA ORDEN	COMPRAS	SOLICITADA	ATENVIDA	INCUMPLIDA	INCUMPLIDA
1	DF Norte	U190138	90821955	010	000	1701	00	00	FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL ENVASE CON 50 TABLETAS.	02/10/2019	17/10/2019	INCUMPLIDA	\$ 2.39	270	0	210	
2	Especialidades SXXI	U190138	90823639	010	000	1701	00	00	FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL ENVASE CON 50 TABLETAS.	02/10/2019	17/10/2019	INCUMPLIDA	\$ 2.39	290	0	290	
3	DF Sur	U190138	90823786	010	000	1701	00	00	FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL ENVASE CON 50 TABLETAS.	02/10/2019	17/10/2019	INCUMPLIDA	\$ 2.39	210	0	210	
4	Aguascalientes	U190138	91057044	010	000	1701	00	00	FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL ENVASE CON 50 TABLETAS.	06/12/2019	23/12/2019	INCUMPLIDA	\$ 2.39	425	0	425	
5	Campeche	U190138	91057353	010	000	1701	00	00	FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL ENVASE CON 50 TABLETAS.	06/12/2019	23/12/2019	INCUMPLIDA	\$ 2.39	1741	0	1741	
6	Chiapas Tuxtla	U190138	91057728	010	000	1701	00	00	FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL ENVASE CON 50 TABLETAS.	06/12/2019	23/12/2019	INCUMPLIDA	\$ 2.39	1375	0	1375	
7	Chihuahua	U190138	91057874	010	000	1701	00	00	FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL ENVASE CON 50 TABLETAS.	06/12/2019	23/12/2019	INCUMPLIDA	\$ 2.39	8124	0	8124	
8	Durango	U190138	91057983	010	000	1701	00	00	FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL ENVASE CON 50 TABLETAS.	06/12/2019	23/12/2019	INCUMPLIDA	\$ 2.39	456	0	456	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 1

CONSEC	NOMBRE	NÚMERO CONTRATO	NÚMERO ORDEN	REPOSICION	OPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	FECHA EXPEDICION	FECHA ENTREGA	ESTATUS DE LA ORDEN	PRECIO COMPRA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ATENDIDA	CANTIDAD INCUMPLIDA
9	Guadalupe	U190138	91058100		010	000	1701	00	00	FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 50 TABLETAS.	06/12/2019	23/12/2019	INCUMPLIDA	\$ 2.39	957	0	957
10	Guerrero	U190138	91058202		010	000	1701	00	00	FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 50 TABLETAS.	06/12/2019	23/12/2019	INCUMPLIDA	\$ 2.39	5,475	0	5,475
11	Jalisco	U190138	91058596		010	000	1701	00	00	FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 50 TABLETAS.	06/12/2019	23/12/2019	INCUMPLIDA	\$ 2.39	17135	0	17135
12	Michoacan	U190138	91058837		010	000	1701	00	00	FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 50 TABLETAS.	06/12/2019	23/12/2019	INCUMPLIDA	\$ 2.39	74,516	0	74,516
13	Cinco Nuevo Leon	U190138	91059150		010	000	1701	00	00	FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 50 TABLETAS.	06/12/2019	23/12/2019	INCUMPLIDA	\$ 2.39	354	0	354
14	Oaxaca	U190138	91059374		010	000	1701	00	00	FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 50 TABLETAS.	06/12/2019	23/12/2019	INCUMPLIDA	\$ 2.39	1,996	0	1,996
15	Puebla	U190138	91059450		010	000	1701	00	00	FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 50 TABLETAS.	06/12/2019	23/12/2019	INCUMPLIDA	\$ 2.39	19,409	0	19,409
16	Queretaro	U190138	91059545		010	000	1701	00	00	FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 50 TABLETAS.	06/12/2019	23/12/2019	INCUMPLIDA	\$ 2.39	4,623	0	4,623

ANEXO 1

CONSEC	NOMBRE OÍDAD	NÚMERO CONTRATO	NÚMERO ORDEN REPOSICIÓN	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	FECHA		ESTATUS DE LA ORDEN	PRECIO COMPRA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ATENDIDA	CANTIDAD INCUMPLIDA
										EXPEDICION	ENTREGA					
17	Quintana Roo	U190138	91059646	010	000	1701	00	00	FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL ENVASE CON 50 TABLETAS	06/12/2019	23/12/2019	INCUMPLIDA	\$ 2.39	5,989	0	5,989
18	Tabasco	U190138	91060028	010	000	1701	00	00	FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL ENVASE CON 50 TABLETAS	06/12/2019	23/12/2019	INCUMPLIDA	\$ 2.39	2,133	0	2,133
19	Veracruz Puecos	U190138	91060370	010	000	1701	00	00	FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL ENVASE CON 50 TABLETAS	06/12/2019	23/12/2019	INCUMPLIDA	\$ 2.39	14,947	0	14,947
20	Yucatan	U190138	91060527	010	000	1701	00	00	FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL ENVASE CON 50 TABLETAS	06/12/2019	23/12/2019	INCUMPLIDA	\$ 2.39	14,881	0	14,881
21	Especialidades SXXI	U190138	91065256	010	000	1701	00	00	FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL ENVASE CON 50 TABLETAS	06/12/2019	23/12/2019	INCUMPLIDA	\$ 2.39	1,683	0	1,683
22	Chiapas Tuxtla	U190138	91065352	010	000	1701	00	00	FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL ENVASE CON 50 TABLETAS	06/12/2019	23/12/2019	INCUMPLIDA	\$ 2.39	25,576	0	25,576
23	Jalisco	U190138	91065482	010	000	1701	00	00	FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL ENVASE CON 50 TABLETAS	06/12/2019	23/12/2019	INCUMPLIDA	\$ 2.39	19,559	0	19,559
24	San Luis Potosí	U190138	91067240	010	000	1701	00	00	FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL ENVASE CON 50 TABLETAS	09/12/2019	24/12/2019	INCUMPLIDA	\$ 2.39	2,559	0	2,559

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
 COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000068343-2022

Dictamen de Inversion

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 1704 RECIBIDO EL 18/03/22 MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 18/03/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 17,160,064,356.56

Unidad de Información: 058001

Centro de Costos: 150900

Cuenta: 21053001

PND DE MEDICAMENTOS

Partida Presupuestaria SHCP: 25301

Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	418,277.5	242,654.6	3,242,602.5	3,362,894.1	3,786,027.5	1,396,250.6	1,577,255.1	984,102.4	0.0	2,150,000.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	4.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

DIA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00



Clave: 6170-009-001

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Of. No. 09 53 84 61 1800/2022002317

13:25
de anexos
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
19 ABR 2022
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
CONTROL DE GESTIÓN

Ciudad de México, a 18 de abril de 2022

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición
De Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me dirijo a Usted, en relación al contrato **U190138** adjudicado mediante el Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con reducción de plazos bajo modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento y Precios Máximos de Referencia número LA-012000991-E82-2019 con una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019, con el proveedor **Laboratorios Valdecasas, S.A.**, que ampara la adquisición de la clave **010.000.1701.00.00** (Fumarato ferroso tableta cada tableta contiene: fumarato ferroso 200mg equivalente a 65.74mg de hierro elemental. Envase con 50 tabletas).

Al respecto, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), me permito informar que mediante oficio 09 53 84 61 1800/2020008879 de fecha 24 de diciembre de 2020, se requirió a esa Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS), iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato U190138 derivado del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.

En este sentido, mediante oficio 09 52 17 1000/140 de fecha 18 de febrero de 2022 el Titular de la Dirección de Administración notificó al Representante Legal de la empresa Laboratorios Valdecasas, S.A., el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U190138; por lo que, mediante escrito de fecha 3 de marzo de 2022 el representante legal de la empresa de mérito dio contestación manifestando la posibilidad de hacer la entrega de los bienes al Instituto.

Derivado de lo anterior, el día 5 de abril de 2022 se llevó a cabo una reunión en la que participaron la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, el Representante Legal de la empresa Laboratorios Valdecasas, S.A. y el que suscribe, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento del contrato U190138 que amparó la contratación de la clave 010.000.1701.00.00 (Fumarato ferroso tableta cada tableta contiene: fumarato ferroso 200mg equivalente a 65.74mg de hierro elemental. Envase con 50 tabletas), suscribiéndose el Acta Circunstanciada de Hechos (Anexo), haciendo constar en su apartado de Antecedentes numeral 5, que la clave 010.000.1701.00.00 se encuentra indicada conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud para el tratamiento del siguiente padecimiento:

Clave	Indicaciones
010.000.1701.00.00	Prevención y tratamiento de deficiencia de hierro

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

16:35
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
19 ABR 2022
COORDINACIÓN TÉCNICA
DE PLANEACIÓN
Ricardo Flores
2022 Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Of. No. 09 53 84 61 1800/2022002317

Asimismo, en los numerales 2 y 5 del apartado de Consideraciones los participantes señalaron lo siguiente:

2.- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continua vigente la necesidad de los mismos y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad del bien, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad 0000029365-2022 (anexo), el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio.

5.- En apego al artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la determinación de no dar por rescindido el contrato en los supuestos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 54 de la Ley, permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común, que cubra las necesidades que permita dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, mediante la dotación de inventarios a las Unidades Médicas y Hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa y Unidades Médicas de Alta Especialidad con cargo a la entrega de las obligaciones pendientes de cumplir en el contrato U190138, que reditúan además en una optimización de recursos financieros del Instituto, y que deviene como una acción de impacto en el abasto de la clave en comento.

Es que con el presente no se otorga ventaja al proveedor con respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra población derechohabiente.

En virtud de lo anterior, con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y derivado de la necesidad de contar con los mismos, en dicha Acta Circunstanciada de Hechos, se establecieron los siguientes acuerdos:

Primero. La Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina que es procedente la recepción de los bienes pendientes de cumplir para la clave 010.000.1701.00.00 por el proveedor Laboratorios Valdecasas, S.A., conforme a las necesidades del Instituto y con base a las cantidades máximas de disponibilidad establecidas por el proveedor, obligándose a informar a los correos electrónicos ana.montesdeoca@imss.gob.mx, mireya.vazquez@imss.gob.mx, kalid.camarena@imss.gob.mx y lizabeth.tovar@imss.gob.mx, en caso de contar con mayor disponibilidad de entrega.

Segundo. Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U190138, las entregas de los bienes terapéuticos, se realizarán con base a la cantidad indicada en la orden de reposición, a través del cual este Instituto notificara la solicitud de Bienes

Página 2 de 5



Of. No. 09 53 84 61 1800/2022002317

*Terapéuticos; adicionalmente se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el sistema de abasto institucional las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1** y reexpedir las mismas conforme las necesidades del Instituto y con base a las cantidades máximas de disponibilidad establecidas por el proveedor, con cargo al presupuesto del presente ejercicio.*

Tercero.- *A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas el **Anexo 1**, les fueron aplicadas las sanciones correspondientes por la no entrega; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose Laboratorios Valdecasas, S.A., en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.*

Cuarto.- *Conforme a las condiciones del contrato, Laboratorios Valdecasas, S.A., se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la expedición de las órdenes de reposición, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2022, a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir, que motivaron el inicio de rescisión.*

Quinto.- *La empresa Laboratorios Valdecasas, S.A., se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U190138 con base a las órdenes que le sean emitidas con base a las necesidades de este Instituto.*

Sexto. *La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

Séptimo. *Atendiendo a la necesidad de los bienes, así como la disponibilidad de entrega al cierre del mes de diciembre de 2022, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir.*

Octavo. *Los presentes acuerdos no otorgan condiciones más ventajosas a la empresa de mérito de las condiciones originalmente pactadas en el Contrato U190138; suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente con un plazo máximo del 31 de diciembre de 2022.*

Atendiendo a lo anterior, mediante oficio 09 53 84 61 1810/2022002311 (Anexo) la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, conforme a sus facultades previstas en el numeral 7.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración referente a "... proponer las medidas preventivas o correctivas que se requieran, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos", solicita se suspenda el procedimiento de rescisión en cuestión, para lo cual integró copia del Acta Circunstanciada de Hechos, el reporte de órdenes de reposición incumplidas del proveedor, así como copia del

Página 3 de 5





Of. No. 09 53 84 61 1800/2022002317

Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000029365-2022 de fecha 18 de febrero de 2022.

Una vez descrito lo anterior, atendiendo lo señalado en el Acuerdo Primero y Sexto del Acta Circunstanciada de Hechos, al subsistir la necesidad de la claves 010.000.1701.00.00, contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) citado a continuación, se solicita no dar por rescindido el contrato en cuestión, a efecto de que la empresa Laboratorios Valdecasas, S.A. entregue los bienes conforme a los acuerdos de la multicitada Acta, y se proceda a la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente, sirviendo como el Dictamen requerido en el párrafo cuarto del precepto antes referido, la información contenida en el numeral 5 del apartado de Consideraciones del Acta en cuestión, el cual fue citado en el presente:

"Artículo 54.

[...]

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. **(Énfasis Añadido).**

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley. **(Énfasis Añadido).**

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, **la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente,** debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo". **(Énfasis Añadido).**



Of. No. 09 53 84 61 1800/2022002317

Por lo anteriormente expuesto, se solicita girar sus instrucciones a quien corresponda para que **se deje sin efecto el procedimiento de rescisión al contrato U190138** suscrito con la empresa **Laboratorios Valdecasas, S.A.**, con fundamento en el artículo 54 de la LAASSP y párrafos último y antepenúltimo de la Cláusula Décima Séptima del contrato en cita para lo cual sirve el presente como dictamen en el que se justifican los impactos que se ocasionarían el continuar con la rescisión.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. **Jorge De Anda García**
Coordinador de Control de Abasto

Supervisó: Lic. Laura Rosario Belaunzarán González, Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto

Revisó: Elsa del Rocío C. Muradás Cedillo, Jefe de Área Nivel Central E0

Elaboró: Paloma Ramírez Miranda, Coordinador Técnico Nivel Central E2

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

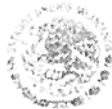
Con copia para:

- C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración. *
 - Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. *
 - Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.*
 - Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos. *
 - Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. *
- Copia enviada a través del SICCG

DICTAMEN LABORATORIOS VALDECASAS U190138

Página 5 de 5

SIN TEXTO



Ciudad de México, a 20 de abril de 2022

ATENTA NOTA INFORMATIVA

Para: Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
De: Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Me dirijo atentamente a Usted, en alcance al oficio No. 09 53 84 61 1800/202200**2317** de fecha 18 de abril del año en curso, suscrito por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, mediante el cual solicitó la elaboración del convenio modificatorio al contrato **U190138**, incorporando Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 5 de abril de 2022, firmada por la Coordinación de Control de Abasto, por esta Coordinación Técnica de Planeación y por los representantes legales de la empresa **Laboratorios Valdecasas, S.A.**

Considerando que esta Coordinación de Control de Abasto, determinó por los motivos indicados en el acta de referencia la recepción de 30,000 piezas de la clave **010.000.1701.00.00**, de forma mensual hasta que se llegue a las 175,021 piezas pendientes de suministrar, derivado de las obligaciones pendientes de cumplir establecidas en el contrato U190138 con el proveedor **Laboratorios Valdecasas, S.A.**, y que en la misma se estableció que la vigencia de los instrumentos jurídicos, conforme al criterio emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020, corresponde a la vida de los mismos en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir.

Cabe destacar que en los acuerdos quinto y séptimo del Acta en mención, se señaló que al cierre del mes de diciembre de 2022 se validaría la no existencia de obligaciones pendientes, por lo cual, el proveedor deberá documentar que le fueron aplicadas las penas convencionales generadas en términos del contrato **U190138**, no obstante, se precisa que **el periodo de vigencia del convenio modificatorio que se solicitó elaborar y formalizar, sea al 31 de diciembre de 2022.**

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Ccp:

- Mtro Jorge de Anda García. Titular de la Coordinación de Control de Abasto.
- Mtra. Araceli Sanchez Vega. Titular de la División de Bienes Terapéuticos.
- Lic. Laura Rosario Belaunzarán González. Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS

★ 20 ABR 2022 ★

RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
12 ABR 2022
14:47
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
DIVISIÓN DE APOYO NORMATIVO
AL PROCESO DE ABASTO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Oficio No. 09 53 84 61 1810/202200 **2311**

Ciudad de México a 11 de abril de 2022

Lic. Laura Rosario Belaunzarán González

Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto
P r e s e n t e.

Me dirijo atentamente a usted, en relación a su oficio número 09 53 84 61 1801/202200**1555** de fecha 14 de marzo de 2022, a través del cual hace mención al ocurso número 09 53 84 61 1810/202200**1495** de fecha 10 de marzo de 2022, mediante el cual esta Coordinación Técnica de Planeación informó la subsistencia de la necesidad de los bienes al amparo del contrato **U190138** suscrito con el proveedor **Laboratorios Valdecasas, S.A.**, por lo que se solicitó la suspensión del procedimiento de rescisión del contrato de mérito, así como, hace del conocimiento que con oficio terminación 2022001497 de fecha 11 de febrero de 2022, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, suspender el procedimiento de rescisión en términos del artículo 54 de la LAASSP, por lo cual, indica que esa División queda atenta a las acciones a realizar por esta Coordinación Técnica.

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que derivado de la manifestación realizada por la empresa en su escrito con el que dio contestación al procedimiento de rescisión, informó estar en condiciones de conciliar para entregar la clave adjudicada, motivo por el cual, es que al subsistir la necesidad es que se llevó a cabo una reunión de trabajo a fin de conciliar las acciones para que la misma diera cumplimiento al contrato **U190138**, proponiendo la empresa entregar mensualmente la cantidad de 30,000 piezas hasta llegar a la cantidad total incumplida, con la posibilidad de incrementar la misma mensualmente conforme al arribo de materia prima del insumo de mérito para subsanar su incumplimiento, por lo que, se adjuntan al presente copia del Acta Circunstanciada de Hechos con sus anexos correspondientes consistentes en el reporte de órdenes de reposición incumplidas y el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000029365-2022

Lo anterior, en apego a las disposiciones que regulan la materia, y con base a las consideraciones y fundamentos establecidos en el Acta Circunstanciada de Hechos que se adjunta, así como a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"Artículo 54.

...
Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes a la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Validó
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño, Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Revisó
Mireya Vazquez Cruz, Jefe de Área

Elaboró:
Lizbeth Berenice Tovar Valdez, Coordinador de Proyecto E1

Con copia para:

- Mtro. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Presente (*)

Copias enviadas a través del SICGC

ALMOC/mvc/lbtv





VCT 797

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2022

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Lic. Borsalino González Andrade
Titular.

Por medio de la presente y en relación al expediente RESC-07/2021 con número de oficio 09 52 17 1000/140 de fecha 18 de febrero de 2022, recibido por nosotros el 25 de febrero del presente y referente al comunicado de Inicio del Procedimiento de Rescisión del Contrato U190138 en relación a la clave: 010 000 1701 00 00 fumarato ferroso tabletas, derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electronica numero LA-012000991-E82-2019.

Al respecto, me permito comunicarle que dicho contrato ya no está vigente, ya que el mismo tuvo una vigencia del 12 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019, por lo que conforme al artículo 54 de la ley clausula III, segundo y quinto párrafo de la vigente LAASSP, que a la letra dice que "Iniciado un proceso de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite de procedimiento de rescisión. Cuando por motivo del atraso de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel que hubiere sido adjudicado el contrato.

Es importante señalar, que los faltantes que se suscitaron en el transcurso del año, se debió al atraso en las entregas por parte de nuestros proveedores de materia prima y conforme nos entregaban era que regularizábamos las entregas y que hasta estos días continua la problemática de abasto de materia prima, debido a las situaciones de ámbito mundial conocida por todos y que han repercutido de manera significativa en el abasto de materiales y por consecuencia en las cadenas productivas.

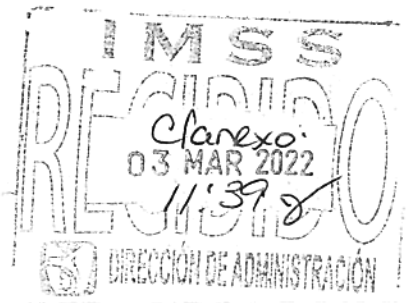
Sin embargo, si el Instituto requiere del producto estamos en la mejor disposición de conciliar para surtirlo y así subsanar las necesidades del Instituto de la mejor manera posible, ya sea de este mismo producto o cualquier otro producto que fabriquemos con regularidad por ejemplo las clave 010.000.0402.00, 010.000.408.00 010.000.1223.00, 010.000.2404.00 y/o 010.000.2431.00 entre otras que nos soliciten, cumpliendo con las condiciones originalmente pactadas, amparados con que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria.

Asimismo, le comunico que las penalizaciones por los faltantes, ya nos fueron descontadas todas y cada una de ellas, en los pagos realizados a esta empresa, tal y como corresponde y en su debido momento conforme a la cláusula Decima Sexta de dicho contrato.

Sin más por el momento, en espera de su comprensión, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente.

Rubén Arteta Ortega
Representante Legal
Laboratorios Valdecasas, S.A.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Oficio número 09 52 17 61 1B00/2022/ 002

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación del Control de Abasto
Presente.

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2022, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

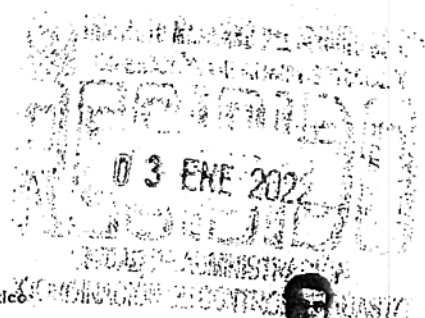
Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que se deriven, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para la terminación anticipada, rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos que de éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación de Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2022, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa
Titular de la Unidad de Administración



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





C.c.p. Mtro. Borsalino González Andrade. Titular de la Dirección de Administración. *

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. *

Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcen. Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios *

Ing. Julio César Hernández Cruz. Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*

* Copia enviada a través del SICGC



ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Table with columns: OOAD/UMAE, NOMBRE, CARGO, TELEFONO, CORREO ELECTRÓNICO, DIRECCIÓN. Lists administrative staff across various states including Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Coahuila, DF Norte, DF Sur, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México Oriente, México Poniente, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, and Oaxaca.



Table with columns: / OOAD/UMAE, NOMBRE, CARGO, TELEFONO, CORREO ELECTRÓNICO, DIRECCIÓN. Lists administrative staff across various states including Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, and Uruapan.



/ OOAD/UMAE	ADMINISTRADOR DE CONTRATO				
	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
ES SXXI			55 4617 4058		
UMAE ESPECIALIDAD ES VERACRUZ	PERLA OLIVIA TRUEBA CASTILLO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	22-9934-1564 229 111 7876	perla.trueba@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO ESQUINA CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, C.P. 91897, VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDAD ES YUCATÁN	LIC. EFRAÍN ARMANDO HERNÁNDEZ CÁCERES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UMAE	922-56-56 EXT. 61618 / 61632 999 334 9173	efrain.caceres@imss.gob.mx	CALLE 41 NO 439 POR 34 COL. INDUSTRIAL CP 97150 MÉRIDA YUCATÁN
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTEIOL PACHECO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57-24-59-00 EXT. 24311 55 3184 8776	sarita.montiel@imss.gob.mx	AVENIDA VALLEJO ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COLONIA LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE GINECO JALISCO	FRANCISCO JAVIER CABRERA CHAVEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3617-0060 EXT 32748 331 602 3838	francisco.cabrera@imss.gob.mx	BELISARIO DOMIGUEZ #771 COLONIA INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, C.P. 44340
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	LIC. JOSE SALVADOR SOLÍS ARRAMBIDE	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	81.50.31.32 EXT 41353 8162 870505	jose.solisa@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCIÓN S/N Y AV. FELIX U GOMEZ. ZONA CENTRO. EN MONTERREY, N.L. C.P. 64000.
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	477 7174 800 EXT 31802	david.lozano@imss.gob.mx	PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, LEÓN GUANAJUATO.
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES	N53 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 506422 EXT 28033	mario.viveros@imss.gob.mx	AV RIO MAGDALENA NO 289 COL TIZAPAN, SAN ANGEL ALCALDIA ALVARO OBREGON CP. 01090
UMAE DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA DEL CMN LA RAZA	GABRIEL BARRETO OLMS	ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	57 24 59 00 EXT. 23420 55 3488 3877	gabriel.barreto@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO Y JACARANDAS S/N. COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	LIC. NOEL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5627-6900 EXT 21785 55 4087 5399	noel.cruz@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	IVÁN GERARDO HERNÁNDEZ TORRES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	33 36 68 30 00 EXT. 32713 331 409 4116	ivan.hernandez@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735. COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340
UMAE PEDIATRÍA SXXI	ING. ISAAC GÓMEZ TORRES	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	55 4187 5075 EXT. 21933 22343	isaac.gomez@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COLONIA DOCTORES, OOAD CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO
UMAE TRAUMATOLOGÍA A LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRAN VAZQUEZ	N63 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	53 71 08 00 55 4615 0429	enrique.albarran@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES N52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO.
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" TRAUMA Y ORTOPEdia MAGDALENA DE LAS SALINAS	FRANCISCO LOZANO PARRA	ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"	57473500 EXT. 25661 55 2524 7819	francisco.lozano@imss.gob.mx	AVENIDA COLECTOR 15 SIN NÚMERO, ESQUINA CON AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760 CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA A NUEVO LEÓN	C.P. MARTIN MARTINEZ SOTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 81503190 EXT. 41747 667 189 0855	martin.martinez@imss.gob.mx	FINO SUAREZ, ENTRE 15 DE MAYO Y JUAN IGNACIO RAMÓN COL. CENTRO, MONTERREY NUEVO LEÓN CP. 64000
UMAE TRAUMATOLOGÍA A PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	222 249 30 99 EXT 151 222 401 5436	luis.moreno@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQUINA 6 PONENTE, COLONIA AMOR, C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO	DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS	55 5333 1100 EXT. 15181 55 5587 1342	ana.montesdeoca@imss.gob.mx	DURANGO 291 PISO 7, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06700

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO